



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCADIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO
Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
Código DANE 252001001603
Nit. 814002486-8

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y DEL DECRETO 1082 DE 2015, INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO.

FECHA: febrero 19 de 2025.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Educación es un servicio que por mandato constitucional debe ser atendido en las mejores condiciones. Es así que el Centro Educativo Municipal El Campanero al cumplir con este mandato debe garantizar el acceso a las aulas de todos sus estudiantes. Existen estudiantes que residen en las veredas Alto Casanare, San José de Casanare, San Antonio de Casanare, Bellavista y Campanero centro que cursan estudios en educación preescolar, primaria y educación básica (0 a 10) en 5 sedes que conforman el C.E.M y como el Centro no dispone de parque automotor propio para el transporte de los estudiantes, éste debe contratarse con entidades particulares legalmente constituidas.

El Ministerio de Transporte suscribe contratos, con el objeto de realizar el análisis, evaluación y diagnóstico integral de la prestación del servicio público de transporte especial y como resultado del mismo se evidenció que uno de los factores determinantes de la deserción escolar es la falta de un servicio de transporte para los estudiantes.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, es obligación garantizar en el menor tiempo posible el transporte escolar y así evitar la deserción de los estudiantes, por lo cual se efectuará una Invitación Pública que por tratarse de un monto mayor a los 20 S.M.L.V, se hará a través de la página de Secop II.

El Centro Educativo, viene celebrando contratos de servicio de transporte escolar desde el año 2012, financiados con transferencias provenientes del S.G.P. con destinación específica por intermedio de la Alcaldía Municipal de Pasto, giros que se vienen desembolsando al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS del C.E MUNICIPAL EL CAMPANERO (FSE) durante la vigencia fiscal indistintamente del valor y del tiempo.

El Centro Educativo MUNICIPAL El Campanero, debe continuar garantizando el derecho a la educación, acceso y permanencia de aproximadamente 48 estudiantes, que cursan estudios en las 5 Sedes, provenientes del sector rural de las veredas Alto Casanare, San José de Casanare, San Antonio de Casanare, Bellavista y Campanero centro, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 67, según relación de estudiantes constatados.

El Centro Educativo MUNICIPAL EL CAMPANERO, cuenta con los recursos necesarios para contratar el servicio de transporte escolar para la presente vigencia transferidos el 3 de febrero en el 2025 por valor de \$48.131.000 mediante la Resolución No 0229 del 23 de enero de 2025 y con recursos de balance del 2024 para 2025 por valor de \$1.280.000,57

1.1. ANALISIS DEL SECTOR: Las veredas que hacen parte del centro Educativo son: Alto Casanare, San José de Casanare, San Antonio de Casanare, Bellavista y Campanero centro, las cuales geográficamente se encuentran retiradas entre sí, existiendo la dificultad para los estudiantes los cuales deben entrar a una hora determinada y salir del Centro a otra hora fija, además se tiene que en estas veredas no existe transporte disponible, ni el adecuado para la prestación de este servicio.

El Centro Educativo no proporciona todos los grados educativos en las sedes por problemas de cobertura, por ende los estudiantes según el grado educativo que cursen deben desplazarse a la sede



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCADIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO
Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
Código DANE 252001001603
Nit. 814002486-8

del Centro que preste el servicio educativo, como son las sedes de San Antonio sede Centro, otra circunstanza que podemos observar en nuestras veredas que las casas de habitación de los menores se encuentra a grandes distancias entre sí y entre las sedes educativas, afectando esto a los niños y jóvenes de nuestro Centro Educativo.

1.2. RUTAS

1.2.1 Ruta 1: sector la Isla. Iniciando su recorrido en horas de la mañana, desde el punto más distante al cual se tenga acceso, de la vereda La Isla, en una distancia aproximada de 3 kilómetros, sin pavimentar, desde donde se recogen los estudiantes a transportar hasta la sede Campanero Centro y viceversa al término de la jornada escolar recogerlos nuevamente en la sede Campanero Centro para transportarlos hasta la vereda en mención, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

RUTA 1: LA ISLA

Sede	Inicio o Terminación de la Jornada	Hora de Inicio del recorrido	Número de cupos	Vehículos Requeridos
LA ISLA	Inicio Jornada: 7:15 a.m	6:45a.m	24	1 bus de Hasta 30 cupos
	Terminación Jornada: 1:45 p.m	1:45 p.m		

1.2.1 Ruta 2: sector Alto Casanare. Iniciando su recorrido en horas de la mañana, desde el punto más distante al cual se tenga acceso, de la vereda Alto Casanare – cementerio, en una distancia aproximada de 6 kilómetros, sin pavimentar, desde donde se recogen los estudiantes a transportar hasta a sede escolar San Antonio de Casanare y al término de la jornada escolar recogerlos nuevamente en la sede San Antonio de Casanare, para transportarlos hasta la vereda en mención, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos.

RUTA 2: ALTO CASANARE

Sede	Inicio o Terminación de la Jornada	Hora de Inicio del recorrido	Número de cupos	Vehículos Requeridos
ALTO CASANARE	Inicio Jornada: 7:15 a.m	6:40 a.m	24	1 bus de Hasta 30 cupos
	Terminación Jornada: 1:45 p.m	1:45 p.m		

CONDICIONES.

1. Inicio Puntual
2. Velocidad máxima la autorizada por ley
3. Vehículo en excelentes condiciones tecno mecánicas.
4. Cada estudiante debe ocupar un puesto
5. Presencia de un acompañante quien verifica el uso del servicio.
6. El vehículo debe contar con un medio de comunicación
7. El modelo de los vehículos de acuerdo a la normatividad vigente para esta clase de servicio.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES:

2.1. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO “APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR”, CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.



3. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana a partir del decreto 1510 de 2013, el servicio que se pretende contratar por medio del presente proceso tiene la siguiente clasificación:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	11	Transporte de pasajeros
CLASE	18	Transporte de pasajeros por carretera
CODIGO 78111800		

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

4.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente:

- Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la Institución o Centro Educativo.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- Abstenerse de transportar personal ajeno, ni movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
- Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCADIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO
Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
Código DANE 252001001603
Nit. 814002486-8

discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes

- Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en la normatividad vigente, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
- Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio
- Garantizar la Disponibilidad de los vehículos en los horarios académicos, de lunes a viernes.
- Garantizar el traslado de los estudiantes a los planteles educativos en cada una de las rutas establecidas, recorrido que debe ser de ida y regreso, es decir desde el punto de partida hasta la respectiva sede educativa y viceversa.
- Prestar el servicio especial de transporte con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
- La prestación del servicio especial de transporte, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
- Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
- Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
- Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
- El vehículo deberá portar la identificación con el nombre, de la Institución Educativa y número de la ruta asignada; esta identificación deberá exhibirse en un lugar visible y durante todos los recorridos.
- Los conductores deben poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. Caso contrario, la Institución podrá exigir su sustitución.
- Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con las rutas y horarios establecidos por la Institución, teniendo en cuenta que la jornada escolar de lunes a viernes; además, tener conocimiento de las rutas, vías, zonas donde se prestara el servicio de transporte.
- Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y a tener una persona acompañante en cada ruta.
- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO frente a la responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCADIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO
Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
Código DANE 252001001603
Nit. 814002486-8

asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar a la INSTITUCION cualquier suma que éste cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.

- Los vehículos deben contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.
- Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los estudiantes beneficiarios.
- El contratista no realizará cobro alguno por ningún concepto a los estudiantes beneficiarios del servicio contratado.
- No podrán permitir el acceso ni transporte a personal diferente a los alumnos y sus acudientes, ni transportar mercancías, elementos o bienes ajenos a las actividades académicas de los menores dentro de los vehículos de transporte
- Cumplir con las especificaciones técnicas de los vehículos establecidas por la Ley.
- Presentar informe de gestión mensual de las actividades realizadas e Informe Final.
- Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato y que se encuentre afiliado a la Empresa.
- Garantizar el desarrollo del objeto dando cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato
- Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.
- Presentar al Supervisor informe durante los meses de ejecución.
 - Adelantar en forma directa la ejecución de cada una de las actividades discriminadas en la propuesta dentro de los términos previstos.
 - Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado.
 - La empresa que llegue a ganar debe prestar el servicio directo, no se permite la Subcontratación.
 - Crear un archivo único con toda la documentación del objeto a realizar.
 - Cumplir con las rutas y horarios establecidos por El CEM EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO.
- Cumplir con la propuesta económica presentada y aprobada por EL CEM EL CAMPANERO.

4.1.1.1 En cuanto a las Condiciones del vehículo el contratista debe: Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos.

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra ESCOLAR".
- Se debe transitar con la calcomanía de "Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCADIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO
Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
Código DANE 252001001603
Nit. 814002486-8

y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.

- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Los vehículos no podrán tener más de 15 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial. (Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte).
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

4.1.1.2 Sobre la Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, debe cumplirse lo siguiente:

4.1.1.2.1 El Adulto Acompañante. Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
- El “monitor” o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

4.1.1.2.2 Recorridos y Paradas. En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.
- Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.
- La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCADIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO
 Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
 Código DANE 252001001603
 Nit. 814002486-8

FORMATO 2. NECESIDAD DEL TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025								
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO			CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO					
Ruta	Recorrido		Distancia en km	Tiempo estimado de recorrido	Medio de transporte (Bus, Buseta, Micro, lancha)	capacidad del vehículo (No. de cupos para estudiantes)	condiciones de transitabilidad	Puntos de encuentro (paradas)
	Desde	Hasta (Establecimiento Educativo)						
1	Sector Isla	Sede Campanero	12	60	Buseta	24	Difícil Acceso	Isla
								Las Ensinas
								Campanero
2	Vereda San Jose de Casanare	Sede Campanero	16	60	Buseta	24	Difícil Acceso	Las Ensinas
								San José de Casanare
								Sede San Antonio de Casanare
								Bellavista
								Campanero

4.1.1.2.3 Vehículos. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar".
- Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017. Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021.
- A partir del 14 de marzo de 2017 los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. Los vehículos de servicio especial registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo pueden prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCADIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO
Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
Código DANE 252001001603
Nit. 814002486-8

- Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.
Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

4.1.1.2.4 Conductor. Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
- Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

4.1.2 OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ni el personal que este vincule, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el numeral siete del presente estudio previo, razón por la cual, no se genera vínculo laboral entre EL CENTRO EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación.

4.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las directivas de la institución educativa juegan un papel activo en la prevención porque ellos deben verificar periódicamente la documentación y registro de sus automotores y conductores, como:

- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Autorización de licencia de conducción.
- Revisión tecno-mecánica al día.
- Seguros en regla.
- Pólizas.
- Programación de monitores de ruta.

Los establecimientos educativos también están obligados a:

- Focalizar los estudiantes beneficiados por ruta y registrarlos en el aplicativo SIMAT como beneficiarios de esta estrategia, para ello deberán diligenciar el formato 5. REGISTRO DE ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SIMAT VIGENCIA 2025, enviarlo a la Secretaria de Educación para la configuración de la estrategia en SIMAT.
- Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Observar integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.
- Destinar los espacios internos del establecimiento educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCADIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO
Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
Código DANE 252001001603
Nit. 814002486-8

señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

- Entregar a cada padre de familia copia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte contratada, copia del contrato celebrado para la prestación del servicio de transporte escolar y copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil.

Además, también deberá efectuar:

- Aprobación de las garantías
- Firma del acta de inicio
- Publicación en el portal único de contratación estatal.
- Pagar al contratista de acuerdo a los días del servicio prestado. (De acuerdo con los registros de la planilla diaria de control - Anexo 2, y Anexo 3. Seguimiento transporte escolar)
- Establecer el horario para que los estudiantes beneficiarios asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte para que cumplan a cabalidad con la jornada escolar.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- Designar el o los supervisores para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
- Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada para tal fin cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

5. ESTUDIO DE MERCADO: Consulta de Precios y condiciones de mercado

5.1 ANÁLISIS HISTÓRICO

Teniendo en cuenta que a la fecha en EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO, existe un histórico, para efectos de este proceso de selección se tendrá en cuenta el precio actualizado de mercado.

5.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO, para dar continuidad a la prestación del servicio de transporte escolar y garantizar la llegada de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta la institución educativa, por el resto de días hábiles de clases, requiere la contratación del servicio de transporte escolar con prestadores del servicio proveedores Locales, regionales o Nacionales debidamente habilitados.

5.1.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado Local, regional y nacional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, habilitadas por el ministerio de transporte para prestar el servicio de transporte especial, con suficiente experiencia y el parque automotor necesario y personal idóneo para la efectiva prestación del mismo.

5.1.3 PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso, se realizó estudio de mercado cotizando a 4 empresas que tienen experiencia en esta clase de servicios en el municipio de Pasto y se tiene en cuenta además el historial que trae la institución, cuyo resultado se presenta a continuación y del cual se establece por cada ruta el precio promedio así como el promedio global:

VALOR HISTORICO	
DETALLE	valor dia /ruta2024
CONTRATO 1	505,840
CONTRATO 2	640,000
TOTAL	1,145,840
PROMEDIO	572,920



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCADIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO
Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
Código DANE 252001001603
Nit. 814002486-8

PROMEDIO 2025	
HISTORICO	572,920
COTIZACION	870,000
PROMEDIO	721,460

VALOR PROMEDIO POR RUTA Y POR DIA A CONTRATAR:

RUTA	No. CUPOS A CONTRATAR	VLR PROM POR DIA/RUTA
RUTA 1: LA ISLA	24	\$721.460
RUTA 2: ALTO CASANARE	24	

6. VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.CTE (\$49.059.280.00)**, incluidos impuestos y costos a que haya lugar.

En la siguiente tabla se resume las características, cantidades y precios unitarios de los servicios a contratar

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1.	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.	Viaje diario de las dos (2) rutas	\$721.460 por día, por las dos rutas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **SESENTA Y OCHO (68)** días académicos aproximadamente contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo podrá variar, dependiendo de los días efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados específicamente para transporte escolar, en el sentido en que la fecha de finalización se puede correr para efectos de reponer aquellos días que por fuerza mayor hubo suspensión de clases.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pasto, Corregimiento de Catambuco, veredas Campanero, Bellavista, San Antonio, San Jose de Casanare, La isla, Cementerio y Alto Casanare a las sede del Centro Educativo Municipal El Campanero.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Los costos estimados se basan en análisis de precios, con precios del mercado.

Para dar cumplimiento la presente proceso de selección, El CEM El Campanero, ha establecido un presupuesto oficial por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.CTE (\$49.059.280.00)**.

El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Centro Educativo Municipal El Campanero:



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCADIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO
Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
Código DANE 252001001603
Nit. 814002486-8

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2025000001	06/02/2025	22010106	Transporte Escolar	\$49.411.000.57

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

10. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

El Centro Educativo cancelará al contratista mediante pagos mensuales, luego de haber recibido a satisfacción el servicio de transporte, Correspondiente a los días académicos legalmente servidos a entera satisfacción, sustentados en las planillas de control (Planilla de control diario de ruta y control mensual de ruta las enviadas por la SEMPASTO), de conformidad con los valores estipulados en el mismo, previa presentación de: cuenta de cobro y/o factura y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

10.1 Requisitos para el pago:

- Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago.
- Factura y/o Cuenta de cobro.
- Antecedentes Fiscales, penales y de Policía vigentes
- Paz y salvo municipal de la empresa y del representante legal vigente
- Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Secretaria del Centro educativo Municipal y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Contrato de Prestación de Servicios, La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para la selección de mínima cuantía de conformidad a lo previsto en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el art. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. Del decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen y complementen a la contratación estatal.

12. ANALISIS DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1510 del 2013 para el efecto.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago el centro Educativo Municipal el Campanero considera necesario exigir al contratista garantía de cumplimiento que ampare:

- Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.
- Calidad del servicio:** Cobertura del 10% del valor del contrato, con vigencia igual término de duración y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCADIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO
Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
Código DANE 252001001603
Nit. 814002486-8

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato y cuya reclamación se la podrá realizar dentro de los dos (2) años siguientes.

e) Que se encuentre vigente la póliza colectiva de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Institución podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

13. SUPERVISION

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la persona que delegue la Directora, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

El Supervisor además debe cumplir con lo siguiente:

- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida de cada vehículo en la correspondiente planilla. (En el Anexo 3 se indica un modelo de plantilla)
- Verificar que la ruta cuente con el acompañante, que los estudiantes lleguen sentados cada uno en un puesto, que no haya personal ajeno al listado de estudiantes inicialmente entregado para cada ruta. (Ver anexo 2)
- Certificar el cumplimiento del objeto del contrato previo a cada pago.
- Proyectar la respectiva liquidación del contrato.

14 ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes estudios y documentos previos la siguiente documentación:

14.1.- Certificado de disponibilidad presupuestal.

ORIGINAL FIRMADO
VICTORIA INES MEJIA YEPEZ
Directora